

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2025. Al Despacho la presente Acción de Tutela, informando al Señor Juez, que se recibió por reparto, al correo electrónico del juzgado, siendo accionante **KAREN LISSET CRUZ SUAREZ identificada con C.C. 53.155.211**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, siendo radicada la actuación con el N° **2025-00194**. Sírvase proveer.



MAYRA A. BARRERA OCHOA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

TUTELA No. 2025-00194

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el informe que antecede, el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **KAREN LISSET CRUZ SUAREZ identificada con C.C. 53.155.211**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-**. En consecuencia, se dispone:

1. **VINCULAR** al presente trámite a TODOS los miembros de la lista de elegibles del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, grado 17 identificado con el OPEC No. 186046 modalidad abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, ofertado en el proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022 y a todas aquellas entidades que resulten necesarias en aras de integrar en debida forma el contradictorio.
2. **CORRER TRASLADO** del libelo de tutela a las accionadas y vinculados por el término de **DOS (2) DIAS** contados a partir del recibo del correspondiente oficio, para que ejerza(n) su derecho de defensa, allegando las pruebas que considere(n) pertinentes. Infórmesele(s) que solo se tendrán en cuenta los documentos que sean allegados en el plazo señalado al correo institucional del Juzgado.
3. **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-**, que, mediante publicación en sus respectivas páginas web y a través de correo electrónico remitan copia de la demanda de amparo y de su auto admisorio a los **miembros de la lista de elegibles del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, grado 17 identificado con el OPEC No. 186046 modalidad abierto del proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022**. Este traslado deberá realizarse dentro del término no superior a un (01) día hábil, y recibida la respectiva comunicación los ciudadanos miembros de la lista de elegibles referida en el concurso de méritos mencionado, contarán con un (01) día hábil,

para lo señalado en el numeral anterior. Las entidades a quienes se dirige esta orden deberán acreditar en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando las constancias correspondientes.

4. **ADVERTIR** a las entidades aludidas que, en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. A su vez, se informa que las respuestas serán recibidas al correo institucional del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN ANDRÉS GARCÍA MORENO
JUEZ.-¹

¹ El presente documento se suscribe acorde con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada".